

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000025

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VASERUM
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIÑAHUI CIA. LTDA. A
VASERUM CÍA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIÑAHUI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 25 de junio de 1991, aprobada mediante Resolución No. 1259 de 19 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de julio de 1991.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIÑAHUI CIA. LTDA. a VASERUM CÍA. LTDA, otorgada el 4 de julio del 2008 ante el Notario Octavo del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002806 de 22 de julio de 2008.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, OSWALDO ALBERTO DOMINGUEZ BUCHELI en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION .- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002806 de 22 de Julio de 2008 aprobó el cambio de denominación de VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIÑAHUI CIA. LTDA. a VASERUM CÍA. LTDA. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIÑAHUI CIA. LTDA. a VASERUM CÍA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma los artículos uno y cuatro del estatuto social, de la siguiente manera:

X "ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es VASERUM CÍA. LTDA."

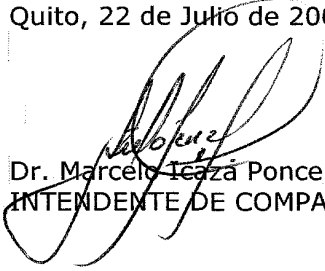
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

8000026

"ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación y realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad fija y móvil, entendiéndose dentro de esta actividad la prevención del delito en contra de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y sus bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos electrónicos y sistemas de seguridad; uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Además de las actividades antes señaladas, la compañía podrá realizar actividades técnicas relacionadas con la vigilancia y seguridad y demás actividades conexas."

Quito, 22 de Julio de 2008.



Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



EXP. 47391
Tr. 01.1.08.000805

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.